

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1936.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., a 28 de Junio de 1980

Núm. 3943

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A quien la Presente Vieren.

En el expediente número 19/980, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Domingo Miranda López y Esperanza Gutiérrez Ramón se ha dictado el siguiente acuerdo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A diez de enero de mil novecientos ochenta.— Por presentados los señores Domingo Miranda López y Esperanza Gutiérrez Ramón, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en la calle Plutarco Elías Calles sin número del Poblado Playas del Rosario (Subteniente García) del municipio del Centro, con una superficie de 574 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes Al Norte 27.70 metros con la calle Plutarco Elías Calles, al Sur 41.00 metros con propiedad del señor Rogelio Olán Esquivel; Al este 22.00 metros con propiedad del señor Erasmo Pérez Fernández y al Oeste 20.70 metros con propiedad del señor ROGELIO PEREZ OLAN, Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; y 2932 del Código Civil, como lo solicitan los promoventes y con fundamento en el

artículo 2392 fíjese aviso en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, asimismo publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad. Notifíquesele al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea se señalará fecha para la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de los promoventes al señor Licenciado Francisco Moha Márquez, en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, licenciado José Natividad Olán López por y ante la Primer Secretaria Licenciada Celia Cernuda Alcazar, que certifica y dá fé— Dos firmas ilegible. Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria

C. Herlinda Vera Quiñones.

Juzgado Mixto de la Instancia.—Frontera, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 21/1980, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por Miriam Hernández Ramírez, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha diecinueve de Febrero del Presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS; Por presentada la señora Miriam Hernández Ramírez, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Francisco I. Madero número 411 de esta Ciudad y nombrando para oírlos y recibirlos al C. Licenciado Miguel Pérez Aválos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio Urbano, ubicado en la calle Melchor Ocampo número 2 de esta Ciudad, con una superficie total de 1,034.00 M2., cuyas colindancias con las siguientes: Al Norte, mide 22 metros y colinda con el C. Julián Gil; al Sur, mide 22 metros y colinda con la calle Melchor Ocampo; al Este, mide 47 metros y colinda con el señor Marcelino Pérez y al Oeste, mide 27 metros y colinda con el Sr. Fulgencio Toache; con fundamento en los Arts. 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 10. y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 10., 94, 95, 254, 870, 904, Fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, y 29, 32 del Código Civil Vigente, SE ACUERDA:—1/o.— Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—2/o.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata: hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio que se trata.

Frontera, Tab., marzo 18 de 1980.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Oralia Lázaro Morales, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles Guadalupe Bosada e Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa Municipio de Comalcalco, Tab. le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 5 de Mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentado la Sra. Oralia Lázaro Morales, con su escrito de cuenta y plano axeno solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 639 Mts.2 seiscientos treinta y nueve metros cuadrados, que se encuentra ubicado en las calles, Guadalupe Bosada e Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa Municipio de Comalcalco, Tab. y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 14.50 Mts. catorce cincuenta metros, con el Sr. Fernando Ovando, al Sur: 15 Mts. quince metros, con la calle Ignacio Gutiérrez, al Este: 44 Mts. cuarenta y cuatro metros con la Sra. Enedina Morales López, al Oeste: 43 Mts. cuarenta y tres metros con la calle Guadalupe Bosada.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo en lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el Ciudadano Presidente Municipal de Comalcalco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".— Firma legible M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Rúbrica.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, Méx.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente Civil número 34/980, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovidas por la señora Guadalupe Osorio de Barrosa, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta.

Visto y atento al contenido de la Fuente Secretaria se provee:

Por presentado la señora Guadalupe Osorio de Barrosa, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. Pasante en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, con domicilio en la casa número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio Urbano ubicado en la esquina de las calles 5 de Mayo e Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, con una superficie de Mil Ochenta y Nueve Metros Cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, treinta y tres metros con la calle 5 de Mayo; al Sur, treinta y tres metros con José del Carmen y José Ventura Jiménez González; al Este treinta y tres metros con José del Carmen y José Ventura Jiménez González; y al Oeste, treinta y tres metros con la calle Ignacio Gutiérrez. Con fundamento en los artículos 870, 872 Fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promoviente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil del Estado, expídanse los edictos correspondiente y fíjense en los lugares de costumbres; debiéndose publicar los mismos en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces de siete en siete días, y exhibidos que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este municipio, remítase atento exhorto al C. Juez de lo Civil de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que se auxilie de éste Juzgado se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido del

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el señor Víctor Lázaro Morales, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles, Sánchez Magallanes e Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, Municipio de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 23 de abril de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Víctor Lázaro Morales, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento, Autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 641 Mts.2. que se encuentra ubicado en las calles, Sánchez Magallanes e Ignacio Gutiérrez, del Pueblo de Chichicapa Municipio de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte: 12.70 Mts. Doce setenta metros, con el señor Cándido González, al Sur: 12.50 doce cincuenta metros, con la calle Ignacio Gutiérrez, al Este 52 Mts. cincuenta y dos metros, con la calle Sánchez Magallanes, al Oeste: 49 Mts. cuarenta y nueve metros, con el señor Rosalino Lázaro García.— Fórmese expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de 3 en 3 días por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y parajes públicos de acuerdo en lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre él antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el Ciudadano Presidente Municipal de Comalcalco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.—Firma legible Dr. Vladimir Bustamante Sastré.—Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 23 de Abril de 1980.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic Fernando Arellano Escalante.

3 — 3

Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que transcribo para todos los efectos y fines legales correspondiente.

Huimanguillo, Tab., Febrero 18 de 1980.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

14 — 21 — 28

Juzgado Civil de Primera Instancia
Huimanguillo, Tab.

EDICTO.

C. MIGUEL NOTARIO HERNANDEZ

Donde se encuentra.

Que en el expediente civil número 1/980, relativo al Juicio de divorcio necesario promovido por la señora Lucila Hernández Sarabia, en contra de Miguel Notario Hernández, con esta fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Huimanguillo, Tabasco, a 26 veintiseis de marzo del año de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentada la señora Lucila Hernández Sarabia, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones los Estados de este Juzgado, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Miguel Notario Hernández, de domicilio ignorado así como la pérdida de la patria potestad de los menores hijos habidos en el matrimonio y las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII y X del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, se da entra a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registre-se en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia escrita por el delegado Municipal del poblado de San Manuel de este municipio y con la constancia escrita por Miguel Angel Herrera Ramírez, Director de Seguridad Pública Municipal. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento del demandado que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda. De igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvenición, compensación, lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento.— Notifíquese y cúmplase, así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. David Márquez Cas-

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Juana Rodríguez de Castillo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Francisco Trujillo Gurriá del Poblado de Chichicapa Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 28 de Mayo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentada la Sra. Juana Rodríguez de Castillo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de: 347 Mts.2. Trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Francisco Trujillo Gurriá del Poblado de Chichicapa Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 23.25 Mts. Veintitres metros con veinticinco centímetros con el C. Jesús Hernández Jiménez, al Sur: 23.05 Mts. Veintitres metros con cero cinco centímetros, con la calle Francisco Trujillo Gurriá, al Este: 15 Mts. Quince metros con el C. Cebastián García, al Oeste: 15 Mts. Quince metros, con el C. Manuel Castillo Hernández. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustabante Sastré, y por ante el Secretario, Lic. Fernando Arella Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 28 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

El Srio. del H. Ayuntamiento

LIC. FERNANDO ARELLANO ECALANTE

3 — 2

tillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial que autoriza.— Doy fe.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efecto legales consiguientes: Dado en el Despacho del Juzgado Civil de Primera Instancia, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.— Doy fe.

El Secretario de Acuerdo.

Alfonso Acuña Acuña

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado.
Nacajuca, Tabasco.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 06/980, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. Fidel Soberano Tosca, con fecha febrero veintidós se dictó un acuerdo que dice:

"Acuerdo. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, febrero veintidós de mil novecientos ochenta.— Por presentado Fidel Soberano Tosca, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Taxco perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 5-78-49 CINCO HECTAREAS SETENTA Y OCHO AREAS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS, bajo las siguientes medidas y linderos al norte 148.30 metros con Trinidad Soberano, 134.60 metros con Carmen Ramón M. 191.40 metros con propiedad de Nicomedes Soberano, al Sur 294.00 metros con Saturnino Soberano, 240.20 con propiedad de Roberto León, al Este 108.50 metros con propiedad de Germán Ramón y al Oeste 83.70 metros con Hipólito Cerino, 56.10 metros según plano anexo, con base en lo dispuesto por los artículos 870, 872, 873 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete como lo solicita el promovente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor en el Estado, exhibanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre, publíquese en el libro Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se publican en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará día y hora para la recepción de las testimoniales propuestas. Notifíquese y cúmplase lo acordó manda y firma el C. Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Como está ordenado, se exhibe el presente Edicto para su publicación correspondiente, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, a los seis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta.

El Srío. Judicial del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
Lic. Félix Manuel Arias García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia, Tercer Partido Judicial Jalpa de Méndez, Tabasco.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 41/980, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Modesta Frías Alcudia, se dictó con esta fecha un auto mismo que a la letra dice:

Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio nueve de mil novecientos ochenta.— Por presentada a la señora Modesta Frías Alcudia, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo Diligencia de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un medio urbano ubicado en la Segunda Avenida Constitución de esta Ciudad, misma que consta de una superficie total de 211.89 Doscientos Once Metros y Ochenta y Nueve Centímetros Cuadrados, con las medidas y linderos que siguen: al Norte 10.18 diez metros, dieciocho centímetros con avenida Constitución; al Sur 10.00 diez metros con propiedad del señor Antonio Domínguez; al Este 21.00 veintium metros con Manuel A. Fuentes Rosado; y al Oeste 21.00 veintium metros con Irma Arellano. Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y además concordantes del Código Civil vigente 870, 872 y además relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése vista al C. Agente del Ministerio Público, aviso de inicio a la H. Superioridad; debiéndose dar la intervención necesaria al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su oportunidad procesal. Se tienen por acompañado al escrito de promoción el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley publíquese éste auto respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de este Juzgado. Por cuanto a la testimonial ofrecida provease tan pronto sean exhibidas las publicaciones ordenadas. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Doy fe.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Presente en la Capital, exhibido el presente en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los diez días del mes de Junio del año de 1980.

Atentamente

La Secretaria Judicial del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 36/980, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Carmen Castillo Landero, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

Jalpa de Méndez, Tabasco, Mayo veinte de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Por presentado al señor Carmen Castillo Landero, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo Diligencia de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio urbano ubicado en el Poblado Amatitán de esta Ciudad, mismo que consta de una superficie total de 9,312.00 Nueve Mil Trescientos Doce Metros Cuadrados, con las medidas y linderos que siguen: al Norte 42.00 cuarenta y dos metros con calle; al Este, 20.00, 20.00, 29.00, 70.00, 50.00 metros lineales con Camino; al Oeste, 195.00 ciento noventa y cinco metros con propiedad de José Isabel Hernández L. Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 y demás concordantes del Código Civil vigente 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno, dése vista al C. Agente del Ministerio Público, aviso de inicio a la H. Superioridad; debiéndose dar intervención necesaria al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su oportunidad procesal.— Se tiene por acompañado al escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley publíquese éste auto respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de éste propio Juzgado.— Por cuanto a la testimonial ofrecida proveáse tan pronto sean exhibidas las publicaciones ordenadas. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.— Rúbricas.— Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Presente en la Ca-

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, Méx.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Dr. César Velázquez Moheno, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la Calle "Sáenz Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 11 de Junio de 1980.— Mil novecientos ochenta. Por presentado el Sr. Dr. César Velázquez Moheno, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1612 Mts. 00M2. mil seiscientos doce metros, que se encuentra enclavado en la calle "Sáenz Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 26.70 Mts. veintiséis metros con setenta centímetros con el Profesor José Fernández López, al Sur: 30.00 Mts. treinta metros, con la calle Sáenz, al Este: 57.00 Mts. cincuenta y siete metros, con el señor Lutzow, al Oeste: 53.20 Mts. cincuenta y ocho metros con veinte centímetros, con el Colegio "Morelos", de esta ciudad. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del Público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.

Comalcalco, Tab., a 11 de Junio de 1980.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 2

pital, expido el presente en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintidos días del mes de mayo de 1980.

Atentamente

La Secretaria Judicial del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

3 — 2

Juzgado Mixto de la Instancia.—Frontera, Tab.

E D I C T O**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente Civil número 35/980, relativo a Juicio Información de Dominio, promovido por Enrique Jiménez Pérez, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha treinta y uno de Marzo del presente año se dictó un acuerdo que dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Marzo treinta y uno de mil novecientos ochenta.— **VISTOS;** por presentando el señor Enrique Jiménez Pérez, con su escrito y anexos señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Lic. Paulino Zapata Arias, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico constante de una superficie de 10-92-03 Hs. mismo que se encuentra ubicado en la Ranchería Benito Juárez, perteneciente a este Municipio, localizando dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, colinda con el exponente con 508.00 Mts. Al Sur, también con el exponente con 482.00 Mts. Al Este con el extinto Anastacio Hernández Méndez hoy Magdalena Hernández Rodríguez con 210.00 Mts. y al Oeste con la señora Elia Hernández Vda. de Reyes hoy propiedad del Sr. Eugenio Ramos Nizet con 219.00 Mts. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil vigente; 10., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, **SE ACUERDA:** 1o.— Se da entrada a la promoción en la vía y propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2o.— Fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colintes.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, Méx.**E D I C T O****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Jesús Hernández Jiménez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Jacinto López de Chichicapa Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tab., 23 de Mayo de 1980.— mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Jesús Hernández Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 412 Mts.2. Cuatrocientos doce metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Jacinto López del poblado de Chichicapa, Municipio de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 46.80 Mts. Cuarenta y seis metros con ochenta centímetros, con el C. Manuel Castillo Hernández, al Sur: 46.50 Mts. Cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con el C. Manuel Castillo Hernández y Juana Rodríguez de Castillo, al Este: 9.20 Mts. Nueve metros con veinte centímetros, con el C. Sebastián García, al Oeste: 8.50 Mts. Ocho metros con cincuenta centímetros, con la calle Jacinto López. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 23 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRÉEl Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3 — 2

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Diario "Rumbo Nuevo" y Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Abril 16 de 1980.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Manuel Castillo Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las esquinas que forman las calles Jacinto López y Francisco Trujillo Gurria del Poblado de Chichicapa Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 27 de Mayo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Manuel Castillo Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de: 347 Mts.2. Trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, que se encuentra ubicado en las esquinas que forman las calles Jacinto López y Francisco Trujillo Gurria del Poblado de Chichicapa Municipio de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 23.25 Mts. Veintitres metros con veinticinco centímetros, con el C. Jesús Hernández Jiménez, al Sur: 23.05 Mts. Veintitres metros con cero cinco centímetros, con la calle Francisco Trujillo Gurria, al Este: 15 Mts. Quince metros, con Juana Rodríguez de Castillo, al Oeste: 15 Mts. Quince metros, con la calle Jacinto López. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el ante referido Predio pudieran tener.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 27 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

El Srio. del H. Ayuntamiento

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Poder Judicial del Estado de Tabasco

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Tercer Partido Judicial.—Jalpa de Méndez, Tabasco.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 46/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Díaz Peralta, en contra de Jesús Ramos López, se dictó un auto mismo que a la letra dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio veinticuatro de mil novecientos ochenta.— Visto: Téngase por presentada a la C. María Díaz Peralta con su escrito de cuenta, documentales y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones documentos y además, los Estrados de este Juzgado y autorizando para que los reciba al C. Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, con domicilio en Plaza Hidalgo número sesenta y siete de esta Ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y demandado de su esposo Jesús Ramos López, cuyo domicilio ignora según manifiesta, la disolución del vínculo matrimonial; con fundamento en los artículos 1o., 44, 55, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; que como se justifica que Jesús Ramos López es de domicilio ignorado, como lo solicita la promovente notifíquesele por medio de Edictos, conforme al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de los mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que debe presentarse ante este Tribunal dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a hacer valer sus derechos. Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi. Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.—". Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Secretaria de la Reforma Agraria

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "N.C.P.E. VILLA DE GUADALUPE", municipio de Huimanguillo, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 31 de enero de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 7 de febrero de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 14 campesinos del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial de 9 de marzo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 21 de febrero de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 3 de marzo de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notifi-

caciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 22 de agosto de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 7 de febrero de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III, 101, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "N.C.P.E. VILLA DE GUADALUPE", municipio de Huimanguillo, del estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Eduar-

(Sigue a la Volta)

do Alfonso Rojas, 2.— Jacinto Sánchez U., 3.— Vicente Vera M., 4.— Ramón Niño N., 5.— Joaquín Niño N., 6.— Zenón Sánchez, 7.— Juan Sánchez Lezama, 8.— José Sánchez Luna, 9.— Ricardo Romero Morales, 10.— Marcelo Cruz Romero, 11.— Juan Ramón Reyes, 12.— Magdalena Cruz Aranda, 13.— Máximo Cruz Romero, 14.— Sotero Tobón, 15.— Lucio Luna Zapata, 16.— Aurelio García, 17.— Alejandrino Velázquez T., 18.— Alfonso Torres, 19.— Simón Peralta Morales, 20.— Leonides Huerta, 21.— Raymundo Tobón, 22.— Tomás Tobón, 23.— Angel Flores, 24.— Juan Flores Hernández, 25.— Jesús Orea Zárate, 26.— Andrés Orea Zárate, 27.— Juven-
tino Vázquez, 28.— Guadalupe Vázquez, 29.— Vicente Ramírez, 30.— Carmelo Ramírez, 31.— Ferdinando Aguilar, 32.— Rutilio Hernández Tellez, 33.— Rodolfo Cadena, 34.— Rodolfo Ambón, 35.— Vicente Ramírez y 36.— Pablo Orea.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "N.C.P.E. VILLA DE GUADALUPE", municipio de Huimanguillo, del estado de Tabasco, a los CC. 1.— Balbina Angel Hernández, 2.— Jacinto Sánchez Niño, 3.— Filogonio Flores Sánchez, 4.— Eloy Sánchez Luna, 5.— Adelaido Flores Torres, 6.— Trinidad Sánchez Luna, 7.— Pedro Vidal Mendoza, 8.— José Pedro Sánchez Luna, 9.— Pablo Cruz González, 10.— Sergio Solís Morales, 11.— Gelacio Solís Trujillo, 12.— Sabás Niño Camacho, 13.— Oliva Rosas Olvera, 14.— Margarita Bartolo Santiago, 15.— Rosa Viola Martínez Cabrera, 16.— Obdulia Luna Zapata, 17.— Guadalupe Huerta Muñoz, 18.— Eleazar Cortés Tobón, 19.— Emilia Torres Olguín, 20.— Ciro Sánchez Luna, 21.— Angeles Tobón Angel, 22.— Pío Quinto Tobón Angel, 23.— Eufemia Flores Torres, 24.— Emilia Niño Huerta, 25.— Adolfo Oropeza López, 26.— Leoncio Romero Jiménez, 27.— Francisco Niño H., 28.— Rosendo Aguilar Cabrera, 29.— Humberto Vidal Aguilar, 30.— Esteban Aguilar Catalán, 31.— Asunción Ramírez Cortés, 32.— Leonila Morales García, 33.— Maximiliano Guevara A., 34.— Gelacio Solís Morales, 35.— Luis López Ibarra y 36.— Armando Solís Martínez, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se confirman los derechos agrarios de 14 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 9 de marzo de 1970, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.— Eduardo Tobón Niño, 2.— Pablo Orea Osorio, 3.— Epifanio Morales García, 4.— Gonzalo Cruz Olivares, 5.— José Morales Castillo, 6.— José Luis Orea Silva, 7.— Froylán Navarro Zapata, 8.— Juan Vera Vidal, 9.— Carlos Vidal Vera, 10.— Jesús Navarro Angel, 11.— Héctor Navarro Angel, 12.— Sabino Cabrera Cabrera, 13.— Fulgencio Cabrera y 14.— Gonzalo Romero García, en el ejido del poblado denominado "N.C|P.E. VILLA DE GUADALUPE", municipio de Huimanguillo, del estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "N.C.P.E. VILLA DE GUADALUPE", municipio de Huimanguillo, del estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

LUIS ECHEVERIA ALVAREZ

Cumplase:

El Secretario de la Reforma Agraria.

FELIX BARRA GARCIA

Secretaría de la Reforma Agraria

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "GRANADITAS", municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 4 de octubre de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 12 de octubre de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrario y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 2 campesinos del censo básico más la parcela escolar beneficiados en la resolución presidencial de 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1939, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho organismo, notificó el 3 de noviembre de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 18 de noviembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de De-

rechos Agrarios, la que hizo una revisión, del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 26 de marzo de 1976.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedente, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios..

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 12 de octubre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

(Sigue a la Vuelta)

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "GRANADITAS", municipio de Tenosique, del estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Alejandro Ble, 2.—Agustín Bolón, 3.—Gilberto Bolón, 4.—Lorenzo Pérez, 5.—Narciso Mosqueda, 6.—Carlos Mosqueda Hernández, 7.—Ramón Mosqueda, 8.—Guadalupe Romero, 9.—Amalio Pérez, 10.—Roberto Pérez, 11.—Rosario Pérez, 12.—Adolfo Que, 13.—Ricardo Uco, 14.—Atraco Uco, 15.—Hidalgo Uco, 16.—Antonio Uco, 17.—José Ma. Velázquez, y 18.—Salvador Leonardo.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "GRANADITAS", municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.—Luis Felipe Domínguez A., 2.—Sebastián Domínguez Aguirre, 3.—Lorenzo López Ble, 4.—Alejo Ble Jiménez, 5.—Jorge Chan Mosqueda, 6.—Mario Lenín Suárez M., 7.—Ramiro Suárez López, 8.—Silvano Santos López, 9.—Silverio Santos López, 10.—Arcides Santos M., 11.—Rodolfo Romero Rosado, 12.—Florencio Uco Jiménez, 13.—Bonifacio Romero Romero, 14.—Jesús Romero Romero, 15.—Carlos Romero Romero, 16.—Marcos Romero Romero, 17.—Jerónimo Romero Mendoza y 18.—Demetrio Romero Rosado; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se confirman los derechos agrarios de 2 campesinos del censo básico, be-

neficiados en la resolución presidencial de 13 de septiembre de 1939, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1939, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación a los CC. 1.—Francisco Chan y 2.—Rafael Uco, en el ejido del poblado denominado "GRANADITAS", municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "GRANADITAS", municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Luis Echeverría Álvarez.

Cumplase:

El Srío. de la Reforma Agraria.

Felix Barra García.

AVISOS DE TRASPASO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de diciembre último, hice Traspaso Total en favor de mi hijo Eduardo de los Santos Badal, respecto a mi giro Agrícola de Cultivo de Cacao, con ubicación en la Ranchería Cúlico Primera Sección de este Municipio, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 07 de Febrero de 1979.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a la Ley de Ingresos Municipales me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de diciembre de 1978 hago el Traspaso total del giro mercantil de Abarrotes Comunes, la cual queda a nombre del señor Dionicio de la Cruz Reyes.

Lo anterior lo comunico para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial

Cunduacán, Tab., a 26 de enero de 1979.

Atentamente.

Acedido de la Cruz Reyes

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Jud. del Edo. Villahermosa, Tab.

Edicto

Sres. Ingenieros Leonides Villafuerte Ballesteros, Guillermo Aguilar Alvarez, Andrés García Cortina, Julio Berger Kenig. Señoras María de la Paz Ramírez de Moya, Amelia Viesca de Amaro, María Antonieta Salazar de Amaro y María de Jesús Abraham Castro Viuda de Amaro y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.
Donde se encuentren.

En el expediente número 267/978, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Humberto Bermúdez Requena, y en contra de ustedes se ha dictado el siguiente auto.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, diciembre quince de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos; por presentado el señor Humberto Bermúdez Requena, con sus respectivos escritos acompañando a los mismos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" en número de tres cada uno, que contienen la publicación del auto que dio entrada a la demanda, y ofreciendo las pruebas que se contraen los puntos del uno al cuatro.— SEGUNDO.— Apareciendo del auto de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que dio entrada a la demanda pero que se reservó notificar a los demandados hasta en tanto obrara en autos la comunicación oficial por parte del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, sobre el domicilio del demandado, y corriendo agregada el expediente la información oficial en el sentido de que los señores Ingeniero Leonides Villafuerte Ballesteros, Guillermo Aguilar Alvarez, Andrés García Cortina y Julio Berger Kining señoras María de la Paz Ramírez de Moya, Amelia Viesca de Amaro, María Antonieta Salazar de Amaro y María de Jesús Abraham Castro Vda. de Amaro y del Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, no fueron localizados por no llevar en las Oficinas administrativas ningún registro al respecto, y no habiéndose ordenado el término que debe concedérsele para que comparezca a juicio, con apoyo en los artículos 109, 110, 111, 121, fracción II, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a los señores Leonides Villafuerte Ballesteros, Guillermo Aguilar Alvarez, Andrés García Cortina y Julio Berger Kining, señoras María de la Paz Ramírez de Moya, Amelia Viesca de Amaro, María Antonieta Salazar y María de Jesús Abraham Castro Vda. de Amaro y del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Pre-

sente" por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndoles saber que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que deben presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, para recoger las copias y que debe computar la Secretaría al siguiente de la última publicación en el diario que se indica, concediéndosele a partir del siguiente en que quedan debidamente notificados el término de nueve días comunes a ambos para que contesten la demanda y que también deberá formular cómputo la Secretaría.— TERCERO.— Hágase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables, comienzan a contar-se al siguiente en que venza el término para contestar. CUARTO.— De las pruebas que ofrece la parte actora y de los periódicos que acompañan a sus escritos, se agregan a los autos para los efectos legales que procedan. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Segunda Secretaria en Funciones de Primera Secretaria por Ministerio de Ley, que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Villahermosa, Tabasco, octubre veintisiete de mil novecientos setenta y ocho:— Por presentado Humberto Bermúdez Requena, en su carácter de Apoderado de Maquinaria Intercontinental S. A., personalidad que acredita con el Poder Notarial otorgado a su favor ante la fé del Licenciado Alejandro González Polo, Notario No. 18, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, demandando en la Vía Ordinaria Civil de los señores Ingenieros Leonides Villafuerte Ballesteros, Guillermo Aguilar Alvarez, Andrés García Cortina y Julio Berger Kening, y de las señoras María de la Paz Ramírez de Moya, Amelia Viesca de Amaro, María Antonieta Salazar de Amaro y María de Jesús Abraham Castro, la prescripción Positiva de los lotes 90 y 91 del Fraccionamiento Oropéza de esta Ciudad, con una superficie total de 1,832.30 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el inciso a) de la demandada, todos con domicilio ignorados. del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, con domicilio conocido en el Palacio de Gobierno, la cancelación de la Inscripción número 6559 del libro de entradas, a folios 736 al 738 del Libro Mayor, Volumen 85 que aparece a nombre de los demandados. Con fundamento en los artículos 121, 254, 255, 257, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 807, 824, 1155, 1136, 1137, 1138, 1151, 1154, fracción II, 1156, 1157 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Apareciendo que el promovente manifiesta que los demandados son de domicilio ignorados, se reserva el proveído para efectuar las notificaciones por edictos como lo previene el artículo

(Sigue a la Vuelta)

121 fracción II del Código Procesal Civil mientras tanto se tenga contestación al oficio que previamente se gire a la autoridad Municipal para que se sirva informar sobre los domicilios de los señores demandados. Téngase como domicilio del promovente el despacho número 106 de la calle Hidalgo de esta ciudad y por autorizado para oír y recibir notificaciones en su nombre al Licenciado José Luis Luciano Hidalgo. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, Licenciado José Natividad Olán López,

por y ante la Primer Secretaria Licenciada Francisca García León, que certifica. Dos firmas ilegibles.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.

C. Herlinda Vera Quiñones.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Tercer Distrito Judicial del Estado.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 30/980, relativa a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio promovido por el señor Amaranto Martínez Vidal, se dictó con ésta fecha un auto que a la letra dice:

Jalpa de Méndez, Tabasco, abril veintiuno de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Por presentado al señor Amaranto Martínez Vidal, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo Diligencia de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio urbano en la calle Avenida Arroyo sin número de esta Ciudad, misma que consta de una superficie total de: 125.80 M2 CIENTO VEINTICINCO METROS, OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS, cuyos linderos y colindancias son: al Norte con el promovente diecinueve metros setenta y cinco centímetros lineales; al Sur Leopoldo Valenzuela con dieciseis metros treinta y cinco centímetros lineales; al Este Arroyo sin nombre con cuatro metros setenta y cinco centímetros lineales; al Oeste nueve metros veinte centímetros lineales; conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y demás concordantes del Código Civil vigente, 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite en la vía y forma propuesta. En consecuencias, fórmese expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno, dése vista al Ministerio Público, aviso de inicio a la H. Superioridad; debiéndose dar la intervención necesaria del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comer-

cio en su oportunidad procesal.— Se tienen por acompañado al escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley publíquese éste auto respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y del lugar visible de éste propio Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.— Rúbricas del C. Juez y la Secretaria Judicial.

Lo que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación y Diario Oficial que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

SRA. CONSUELO REYES CRUZ.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 44/980, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Consuelo Reyes Cruz, se ha dictado un acuerdo q. dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta.— Por presentada la C. Consuelo Reyes Cruz, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio respecto del predio urbano ubicado en el Poblado de Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, con superficie de 700.00 M2 dentro de los siguientes linderos: Al Norte en 22.40 metros con la señora Gloria Reyes de Mendoza, al Sur en 19.55 metros con el señor Vicente García, al Este, 39.95, metros con la calle 5 de Mayo, al Oeste 30.13 metros con el C. Hermenegildo Reyes Mendoza. Con fundamento en los artículos 932 Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista con esta promoción a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Zaragoza número 707 Interior 107 de esta Ciudad y autorizando para recibirlas a los C. Licenciado Uriel Tejeda Rodríguez y/o Evaristo Torres Almeida, y María Jesús Castillo Cervantes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Tercer Distrito Judicial del Estado.

EDICTO

C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Donde se encuentre.

Hago de su conocimiento que con fecha 13 de mayo de 1978, se dictó en el expediente Civil 89/979, relativo al Juicio Ordinario de Acción Reivindicatoria, promovido por José Ulín Castillo, en contra de Alfredo Carrera Pérez y Francisca Xicoténcatl de Carrera, se dictó lo siguiente:

“...Cunduacán, Tabasco, trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—VISTOS; y los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:— Como lo solicita el señor José Ulín Castillo, y apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio no contestó la demanda, y habiendo quedado debidamente notificado se le tiene por acusada su rebeldía para los efectos legales.— 2o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado al efecto expídanse el edicto correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.—Rúbricas...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente a manera de Edicto, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial “D” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 1

Lo que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital por tres veces consecutivas expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o. Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 32/980 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por el señor José Víctor Cupido Sánchez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentado al señor José Víctor Cupido Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. Pasante en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, con domicilio en la casa número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo de esta ciudad, el cual consta de una superficie de Trescientos Diez Metros Cuadrados de las siguientes medidas y colindancias: al norte Treinta y Un Metros con propiedad de Alvaro Morales Trejo; al Sur, treinta y un metros con propiedad de Carmela Garduza Viuda de Sánchez; al este diez metros con propiedad de Hilario Sánchez y Daniel Sánchez, y al oeste diez metros con la calle Abasolo con su ubicación con fundamento en los artículos 870, 872 Fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción o la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil del Estado, expídanse los edictos correspondiente y fíjense en los lugares de costumbres; debiéndose publicar los mismo en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces de siete en siete días, y exhibiese que sus dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público suscrita en este Juzgado, y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este municipio, remítase sienta exhorto al C. Juez de lo Civil de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en su auxilio de éste Juzgado se sirva darle la vista correspondiente,—Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia. Asistido del primer Secretario Judicial

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a Usted, que con fecha 27 de Agosto de 1979, he dejado Clausurado el Giro Mercantil de Mercería, que tenía establecido en el interior del Mercado Público del Poblado Libertad de esta Municipio.

Lo anterior lo comunico a Usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 28 de Agosto de 1979.

Atentamente.

Lázaro Avalos Romero.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me estoy permitiendo manifestar a Usted que con esta fecha doy por Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio, y que estaba registrado en esa bajo la cuenta No. TEA-1127-7.

Por lo que agradeceré a Usted ordenar a quien corresponda la cancelación de los documentos correspondientes.

Teapa, Tab., a 19 de Marzo de 1979.

Atentamente.

José Torres Reyes.

.....
"B" Alfonso Acuña Acuña. Con quien actúa.—
Doy fé.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que transcribo para todos los efectos y fines legales correspondiente.

Huimanguillo, Tabasco, Febrero 18 de 1980.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.